

todas las disposiciones de las leyes vigentes en la época en que fué otorgada dicha concesión, por lo cual, procede su reconocimiento mediante el registro de los mismos;

CONSIDERANDO que el señor Harold C. Bishop ha cumplido con las prescripciones de la ley de depuración y registro de derechos relativos a minas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Que por la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo se registre en provecho del señor Harold C. Bishop, los derechos que tiene legalmente adquiridos en la mina denominada “Yaguata”, por compra que de los mismos hiciera a la Pan Antillian Oil Co. la cual mina se encuentra descrita en la solicitud de registro formulada por dicho señor, cuya concesión fué originalmente otorgada por decreto número 1166, de fecha 6 de junio de 1929.

Art. 2.— Que el expediente motivo de este decreto sea enviado a la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, para los fines de la publicación prevista en los artículos 6, 7 y 8 de la expresada ley número 1361 de fecha 30 de julio de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Imbert, que establece los tipos de derechos por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.— G. O. No. 5123, del 26 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2131.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Imbert, en fecha diez y ocho de diciembre de mil no-

vecientos treinta y siete, por la cual se establecen tipos de derechos a cobrar, por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

RESUELVO:

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Imbert de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha 13 de noviembre de 1937, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento de la Común de Imbert, en uso de las facultades que le confiere la Ley sobre organización comunal, la ley número 1416, publicada en la Gaceta Oficial número 5094, y demás leyes vigentes, dicta la siguiente ordenanza:

Art. 1.— Se establece el impuesto fijo que debe pagarse dentro de la jurisdicción comunal, por bailes, fiestas, velaciones u otros espectáculos con fines especulativos, como a continuación se expresa:

- a)—Por cada baile de música de viento... .. \$ 2.00
- b)—Por cada baile o fiesta con otros instrumentos,
durante el día o la noche... .. ' 1.00
- c)—Por cada velación con fiesta durante el día o la
noche.... .. " 1.50
- d)—Por cada velación sin fiesta u otros espectáculos. " 1.00

Art. 2.— Los interesados, antes de celebrar uno cualquiera de los espectáculos citados, pagarán en la Tesorería Municipal o al Rematista, si lo hubiere, el derecho correspondiente, debiendo así mismo obtener en la sindicatura municipal, previa presentación del recibo librado por el Tesorero o por el Rematista, según el caso, el permiso reglamentario.

Art. 3.— Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas de conformidad con el artículo siete de la ley número 1416, publicada en la Gaceta Oficial No. 5094.

Art. 4.— Esta ordenanza será enviada al Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, para fines de aprobación.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Imbert, a 18 de diciembre, 1937.— (Fdos.): Juan Bautista Mariotti, Presidente Ayuntamiento.— Polibio Díaz Fermín, Síndico Municipal.— Alfredo R. Reyes, Secretario”.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Arturo Pellerano Sardá como miembro del Consejo de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”.— G. O. No. 5125, del 29 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2132.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado, y

Vista la ley número mil ciento trece, de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y seis,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda designado miembro del Consejo de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”, el señor Arturo Pellerano Sardá, en lugar del fenecido Arzobispo de Santo Domingo Monseñor Adolfo Alejandro Nouel.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.